ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 60 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nro. CONV 001-2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO LOTERIA DE BOGOTA	**LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.016.417, quien actúa en su calidad de Gerente General (E), nombrado mediante Resolución No. 601 de 2025, que para efectos de este convenio se denominará la LOTERÍA DE BOGOTÁ identificada con NIT. No.899.999.270-1.
COOPERANTE	**FUNDACION DEPORTE POR EL MUNDO,** quien para efectos de este convenio se denominará EL COOPERANTE.
NIT No.	900.944.982-3
DATOS DE CONSTITUCIÓN	La entidad que por medio de ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina FUNDACION DEPORTE POR EL MUNDO, el 20 de enero de 2016.
REPRESENTANTE LEGAL	**ADELMO PARRA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.436.281
DIRECCIÓN	Cra. 27 No. 66 – 40
TELÉFONO	320 836 53 97 - 311 864 37 09
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	fundaciondeporteporelmundo@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la subgerencia de operación y comercialización, la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente convenio será ejercida por la o el SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN o quien haga sus veces de la Lotería de Bogotá y el apoyo de la o el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica e innovación y de la o el Director de Operación de Producto y Comercialización, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. **Parágrafo:** la designación de supervisión constituye una obligación legal y facultad de la Lotería de Bogotá; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Cooperante, ni modificación contractual.

<table>
<tr><td rowspan="2">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>166</td><td>30/03/2026</td><td>1.1.2.4.5.02.08 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>subgerencia de operación y comercialización</td><td>$50.000.0000</td><td>$40.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO, MEDIANTE EL APOYO A PROCESOS DEPORTIVOS Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ EN ENTRENAMIENTOS, COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS, PROMOVIENDO EL JUEGO LEGAL Y RESPONSABLE.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR Y APORTES</td><td>
CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000) de los cuales, la LOTERÍA DE BOGOTÁ aporta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) representados en dinero y EL Cooperante aporta SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000), representados en especie

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos.

2. Aporte económico:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>UNID</th><th>VALOR UNI</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1. Brindar acompañamiento técnico y organizacional para la planeación y desarrollo del evento de promoción del deporte femenino objeto del convenio.
2. Aportar su capacidad técnica y operativa para la ejecución del evento, incluyendo apoyo logístico, organizativo y de coordinación.
3. Apoyar la divulgación del evento y de la actividad institucional desarrollada en el marco del convenio, incluyendo la promoción del juego legal y responsable.
4. Complementar el suministro de ayudas ergogénicas para los eventos en los que participen las deportistas.</td><td>1</td><td>Bienes y Servicios</td><td>Aportes en especie</td><td>$6.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>TOTAL</td><td>$6.000.000</td></tr>
</table>

Aportes Totales:

<table>
<tr><td>APORTES DE LA LOTERÍA RECURSOS PÚBLICOS</td><td>$40.000.000</td></tr>
<tr><td>APORTES ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN:</td><td>$6.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE TRANSFERENCIA</td><td>La LOTERÍA DE BOGOTÁ transferirá al cooperante, de conformidad con el objeto del presente convenio y a título de aporte para su ejecución, los recursos económicos de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del aporte de la Lotería de Bogotá, el cual se efectuará una vez se suscriba el acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de las garantías cuando haya lugar, designación de supervisor y aprobación del plan de trabajo o cronograma de actividades.

b) Un segundo desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Lotería de Bogotá, el cual se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento total del objeto, de las obligaciones del convenio, la correcta ejecución de los recursos, la entrega de los informes finales y la presentación de los soportes financieros y técnicos correspondientes.

En todo caso, el desembolso se realizará previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y de los requisitos administrativos y financieros exigidos por la entidad.

El cooperante deberá garantizar la adecuada administración, ejecución y legalización de los recursos transferidos, así como la presentación de los informes y soportes que evidencien su correcta inversión en el objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual deberán desarrollarse y culminarse la totalidad de las actividades previstas en el convenio, incluida la realización del último evento programado.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [x] NO []</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [x] NO []</td></tr>
<tr><td>6. GARANTIAS</td><td>De conformidad con el artículo 60 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ”, El</td></tr>
</table>

COOPERANTE debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco (5%) del valor del contrato de comisión.	Tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Por el término del convenio.

Nota 1: La póliza de cumplimiento deberá ser expedida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, siendo la Lotería de Bogotá el beneficiario.
Nota 2: El cooperante se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del convenio, así como a ampliar su valor o vigencia en caso de que las partes suscriban una adición, prórroga, otrosí o cualquier otra modificación que lo requiera. Para ello, contará con un plazo de tres (3) días para allegar a la Lotería de Bogotá el certificado modificatorio de la póliza, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento de esta obligación contractual.
Nota 3: Si el valor de los amparos incluye centavos, el valor asegurado deberá conservarlos o redondearse al peso siguiente, garantizando que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los establecidos.
Nota 4: La responsabilidad del cooperante se mantiene incluso si la póliza no cubre el siniestro reclamado.
Nota 5: Los deducibles de las pólizas deberán ser asumidos por el cooperante y no por la entidad.
Nota 6: El contrato de seguro de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debe contener las siguientes cláusulas adicionales: -Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad -Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
Nota 7: Se podrá aceptar el endoso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, siempre que la garantía sea endosada a favor de la Lotería de Bogotá con autorización escrita y certificada de la aseguradora y cumpla con todas las condiciones y coberturas exigidas en el pliego de condiciones.
Además, deberá adjuntarse el clausulado y condicionado de la póliza, detallando las limitaciones, como deducibles, amparos y exclusiones aplicables.

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	Nota 8: Se deberá allegar la certificación o el respectivo comprobante de pago de la póliza expedido por la empresa aseguradora.
7. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE	En ejercicio del objeto contractual EL COOPERANTE, debe cumplir con las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales: 1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del presente convenio. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones derivadas del convenio, así como con lo previsto en los estudios previos, anexos y propuesta presentada por EL COOPERANTE. 3. Obrar con lealtad y buena fe, informando oportunamente a la LOTERÍA DE BOGOTÁ sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del convenio o los intereses de las partes. 4. Dar cumplimiento a los pactos, convenios y normas nacionales e internacionales ratificados por Colombia relacionados con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial la prohibición de trabajo infantil. 5. Abstenerse de utilizar el nombre, imagen o signos distintivos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ para fines distintos a los propios del convenio o con fines de proselitismo político. 6. Informar por escrito a la LOTERÍA DE BOGOTÁ, a través del supervisor del convenio o por los canales institucionales, cualquier situación de fraude, corrupción, soborno, suplantación o irregularidad de la cual tenga conocimiento. 7. Facilitar las acciones de seguimiento, control y verificación que adelante la LOTERÍA DE BOGOTÁ o los entes de control. 8. Acreditar, cuando a ello haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente aplicable. 9. Constituir y mantener vigente la garantía que, de ser exigida, respalde el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio. 10. Presentar oportunamente los informes, soportes y documentos que evidencien el cumplimiento de las actividades a su cargo, en los términos definidos por el supervisor del convenio. 11. Ejecutar las actividades bajo su autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad por los medios empleados para el cumplimiento del objeto del convenio. 12. Mantener la confidencialidad de la información generada o conocida en desarrollo del convenio, la cual será de uso exclusivo para los fines del mismo. 13. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012.

	14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen como consecuencia de sus actuaciones u omisiones en la ejecución del convenio. 15. Atender de manera oportuna los requerimientos y observaciones formuladas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor del convenio. 16. Informar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del convenio. 17. Mantener actualizada su información de contacto durante la vigencia del convenio y por el término que se establezca para efectos de seguimiento. 18. Responder ante las autoridades competentes por sus actuaciones durante la ejecución del convenio, en los términos de la ley. 19. Registrar, cuando aplique, la información relacionada con la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II o en los sistemas dispuestos por la Entidad. 20. Contar, cuando le sea aplicable, con mecanismos de administración del riesgo en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). 21. Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de LA/FT/FPADM, así como con las políticas internas de la LOTERÍA DE BOGOTÁ relacionadas con integridad, transparencia y prevención de la corrupción. Obligaciones Específicas: 1. Apoyar la planeación, organización y desarrollo de la actividad de promoción del deporte femenino en el marco de la cual se realizará la entrega de los uniformes deportivos a las deportistas beneficiarias del programa. 2. Coordinar las actividades necesarias para garantizar la adecuada convocatoria, participación y organización de las deportistas beneficiarias del programa deportivo femenino objeto del convenio. 3. Apoyar el proceso de entrega de los uniformes deportivos a las beneficiarias del programa, de acuerdo con las directrices establecidas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, dejando las respectivas actas de entrega. 4. Garantizar que las deportistas beneficiarias utilicen los uniformes deportivos con la imagen institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ en las competencias, entrenamientos, eventos deportivos y demás actividades deportivas en las que participen durante el desarrollo del programa deportivo. 5. Apoyar las actividades de divulgación y promoción del programa deportivo femenino y de la imagen institucional de la LOTERÍA DE

	BOGOTÁ, incluyendo la difusión de mensajes institucionales relacionados con la promoción del juego legal y responsable. 6. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución del convenio, acompañados de los soportes que evidencien la realización de las actividades, la entrega de los uniformes y la participación de las deportistas en competencias y eventos deportivos utilizando la dotación entregada. 7. Solicitar autorización previa a la LOTERÍA DE BOGOTÁ para el uso del logo, imagen institucional, piezas publicitarias, publicaciones en redes sociales y cualquier material de divulgación relacionado con el convenio. 8. Garantizar la visibilidad institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ durante la ejecución del convenio, mediante el uso de los uniformes deportivos en las diferentes competencias, entrenamientos y eventos deportivos en los que participe el equipo femenino beneficiario del programa. 9. Garantizar que el programa deportivo femenino beneficie como mínimo a un equipo conformado por seis (6) deportistas mujeres, quienes deberán participar en entrenamientos, competencias deportivas, eventos deportivos y actividades institucionales durante la vigencia 2026, utilizando la dotación deportiva suministrada en desarrollo del convenio y garantizando la visibilidad institucional de la Lotería de Bogotá. 10. Garantizar que la dotación deportiva entregada incluya uniformes de entrenamiento, competencia y presentación suficientes para el desarrollo de las actividades deportivas durante toda la vigencia 2026, y que dichos uniformes sean utilizados por las deportistas en entrenamientos, competencias, eventos deportivos y actividades institucionales en las que participe el equipo beneficiario. 11. El aporte de la ESAL no se limita al valor económico en especie, sino también a su capacidad técnica, administrativa, logística, experiencia, convocatoria de deportistas, coordinación del programa deportivo y ejecución de actividades del convenio. 12. Cumplir las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del convenio que se encuentren relacionadas con su objeto, factores ponderables ofrecidos y demás sean concertadas con la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
8.OBLIGACIONES DE LA LOTERIA	1. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio. 2. Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin. 3. Suministrar toda la información que requiera la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO.

	4. Coordinar con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. 6. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio.
8.1. Alcance de las obligaciones y la naturaleza del proyecto.	El presente convenio tiene por objeto la promoción y fortalecimiento del deporte femenino, a través de la implementación de un programa que comprende la entrega de dotación deportiva, la participación de las beneficiarias en entrenamientos, competencias y eventos deportivos, y la garantía de visibilidad institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ durante la vigencia 2026. Para tal efecto, la ESAL se obliga a ejecutar las actividades de planeación, organización, coordinación y desarrollo del programa, incluyendo la convocatoria de las deportistas, la entrega de los uniformes deportivos, la verificación de su uso y la presentación de informes de ejecución con sus respectivos soportes, así como el cumplimiento de los lineamientos de imagen institucional.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del convenio todas las actuaciones y documentos, anexos surtidos y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente convenio y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre la LOTERÍA DE BOGOTÁ y EL COOPERANTE. En consecuencia, EL COOPERANTE actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa en el desarrollo de las actividades a su cargo, sin que exista subordinación o dependencia frente a la Entidad, ni lugar al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **Parágrafo:** EL COOPERANTE conoce y acepta que, para efectos de coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del convenio, las comunicaciones podrán realizarse a través de medios electrónicos, incluyendo correo electrónico personal o institucional. Dichos mecanismos de comunicación tienen un carácter meramente informativo y de coordinación, y en ningún caso constituyen subordinación laboral. **12) INDEMNIDAD DE LA LOTERIA:** El Cooperante mantendrá indemne a **LOTERIA DE BOGOTA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Cooperante o su personal, durante la ejecución del objeto de este convenio. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **COOPERANTE** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el convenio o en sus anexos debidamente acordados al momento de inicio de ejecución entre las partes, se causará a favor

del **LOTERIA DE BOGOTA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **15) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** La Lotería de Bogotá iniciará el respectivo proceso administrativo ante el juez natural del proceso en caso de que el cooperante incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **16) CESIÓN:** El Cooperante no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la **LOTERIA DE BOGOTA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subconvenio. **17) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente convenio puede darse por terminado en los siguientes eventos 1) por cumplimiento del objeto contractual y/o el plazo pactado 2) por mutuo acuerdo entre las partes 3) de forma anticipada y unilateral por parte de la lotería si se configura cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por muerte o incapacidad física permanente del cooperante, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del cooperante; b). Por interdicción judicial o declaración de quiebra del cooperante; c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del cooperante que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d. Por inhabilidades sobrevinientes. e) En caso de que la condición suspensiva no se cumpla. f) Por incumplimiento de los fines del convenio o por perdida de la NATURALEZA DE COOPERACIÒN. **18) SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO:** el convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico. **19) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del convenio se procederá a la liquidación de este conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación y sus modificaciones. **20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Cooperante declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **21) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **COOPERANTE** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **22) DERECHO DE AUTOR**: La **LOTERIA DE BOGOTA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **COOPERANTE** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del convenio, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del convenio estos pertenecerán a la **LOTERIA DE BOGOTA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del convenio, en todo caso deberá ser autorizada por la **LOTERIA DE BOGOTA. 23) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El cooperante deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002. **24) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar y las demás condiciones establecidas en este documento. **25) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **COOPERANTE** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **LOTERIA DE BOGOTA** en desarrollo del objeto contractual. **26) CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán en primera instancia al acuerdo directo y de ser necesario a los mecanismos de conciliación y transacción. **27) GASTOS E IMPUESTOS:** Cada una de las partes asumirá los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan conforme a la normativa vigente, derivados de la celebración y ejecución del presente convenio. En caso de que se requiera la

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14

constitución de garantías, la parte obligada a su constitución asumirá el valor de las primas, sus modificaciones y demás costos asociados. **28) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **COOPERANTE** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del convenio. **29) PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON MENORES:** El Cooperante se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Circular 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños así como también lo contenido. **30) CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL COOPERANTE** certifica que: Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo; permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades, ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo anterior, EL COOPERANTE se obliga a: - Entregar a EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ, Información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo; actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ- requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL COOPERANTE, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluido en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativa y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la Lotería de Bogotá iniciará las actuaciones administrativas previstas en la Ley para la declaración del incumplimiento contractual. 32) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO (SGAS) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM. Con la presentación de la oferta del PROPONENTE y la suscripción del convenio el COOPERANTE, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su convenio. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 6. Cumplir con todas las normas que le apliquen en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, las Políticas Anticorrupción y el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS). **31) PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:** En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL COOPERANTE se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover

su denuncia. Igualmente, EL COOPERANTE deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. **32.RÉGIMEN LEGAL:** Este convenio se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con régimen privado de entidad estatal por su naturaleza empresa industrial y comercial del Distrito **33) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C y se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales con la firma electrónica realizada en la Plataforma transaccional SECOP II del convenio electrónico.	
LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO Gerente General (E) - LOTERÍA DE BOGOTÁ **SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**	**ADELMO PARRA MURCIA** Representante Legal **FUNDACION DEPORTE POR EL MUNDO** **SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**
Elaboró: Andrea Medina Casas Revisó: Frank Manotas Puente	